Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104 - 2023-MDMM

Mariano Melgar, 10 de Marzo del 2023

VISTO:

El Expediente N° 2658-2023 que contiene el Oficio N° 027-2023-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.GSM.J de la Gerente del CLAS Alto San Martin de la Microred de Salud Generalísimo San Martin de fecha 23.02.2023, Memorándum N° 096-2023-SA-MDMM del Despacho de Alcaldía de fecha 28.02.2023, Informe N° 031-2023-GDelS-MDMM de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de fecha 03.03.2023, Dictamen Legal N° 077-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 07.03.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y las de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, así mismo, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú estipula que mediante Leyes orgánicas se regulan la estructura y funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también otras materias cuya regulación está establecida.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, indica que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo, en el Principio de Legalidad que establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo para los fines que les fueron conferidos.

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el numeral 80.2) del artículo 80° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que, **"Las municipalidades provinciales en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las funciones específicas compartidas de: gestionar la atención primaria de la salud, así como construir, y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes".**

Que, la Ley Nº 29124, tiene por objetivo establecer el marco general de la Cogestión y Participación ciudadana para los establecimientos del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, y en concordancia con el proceso de descentralización.

Que, el artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29124 establece que el gobierno local como responsable de la gestión primaria de la salud, realiza acciones necesarias para su articulación con los órganos de cogestión de establecimientos de salud públicos de su ámbito territorial en concordancia con el citado reglamento y la normatividad vigente. Las comunidades locales de Administración de Salud - CLAS, son órganos de cogestión constituidos como asociaciones civiles sin fines de lucro, con personería jurídica de acuerdo al Código Civil.

Que, la Ley N° 29344 cuyo objetivo es establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento.

Que, mediante Oficio N° 027-2023-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.GSM.J de la Gerente del CLAS Alto San Martin de la Microred de Salud Generalísimo San Martin, solicita se alcance el nombre del representante de la Municipalidad ante la Comunidad Local de Administración CLAS para que forme parte del Directorio, por lo que mediante el Informe 031-2023-GDelS-MDMM de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, se propone como representante a la servidora Sra. ÁNGELA ERIKA BARRANTES HUMERES.

Que, dentro del marco legal antecedido, se ha merituado la propuesta presentada mediante informe N° 031-2023-GDelS-MDMM de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, encontrándose acorde a los parámetros legales citados en líneas precedentes, por lo que corresponde aprobar la designación de la representante de esta Municipalidad ante el CLAS ALTO SAN MARTIN.

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgànica de Municipalidades, Dictamen Legal N° 077-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que està investido el Despacho de Alcaldìa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la servidora Sra. **ÁNGELA ERIKA BARRANTES HUMERES** como representante de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar ante la **Asamblea General de la Comunidad Local de Administración de Salud - CLAS Alto San Martin de la Micro Red de Salud Generalísimo San Martin.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a la presente Resoluciòn.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Marisol Canchari Huánuco
(e) Jefa de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE